



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

000000003



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SIDITRA S.A.....

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

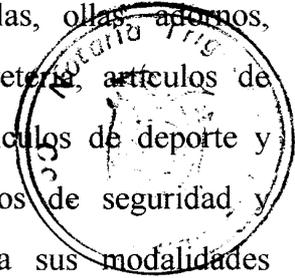
En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Julio del año dos mil cuatro, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, quien declara ser Ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser Ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el registro de escrituras publicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **SIDITRA S.A.**, los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SIDITRA S.A.- CAPÍTULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
4 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
5 Compañía que se denominará **SIDITRA S.A.**, la misma que se registrá por las
6 leyes del Ecuador. los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
7 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La
8 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,
9 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como
10 también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y
11 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para
12 carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
13 turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la
14 importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y
15 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
16 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios
17 y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehiculo, así como a
18 dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
19 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
20 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
21 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel,
22 kerex, gas, maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
23 fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
24 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de
25 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta
26 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
27 instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías,
28 artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos,



1 equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos,
2 alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de
3 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
4 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
5 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
6 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
7 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y
8 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y
9 aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,
10 envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales,
11 desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
12 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
13 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
14 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
15 vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá
16 dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de:
17 material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos
18 para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial;
19 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de
20 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
21 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y
22 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
23 materiales de construcción, herramientas mecánicas y metalmecánica; también
24 se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros
25 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques,
26 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,
27 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos
28 para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o
2 Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o
3 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y
4 tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y
5 aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico
6 administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la
7 economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y
8 programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la
9 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en cada
10 empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en
11 otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,
12 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes
13 una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos económicos y
14 financieros mientras dichos proyectos se desarrolle y se cumplan, estudios
15 contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
16 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas
17 con técnicas de contabilidad, auditoria externas.; c) A la organización de
18 seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y
19 actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya
20 sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados; d)
21 Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario,
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; e) A la
23 compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
24 y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales; f) También se dedicará a
25 la construcción de toda clase de viviendas ~~familiares~~ o unifamiliares,
26 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
27 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión
28 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al



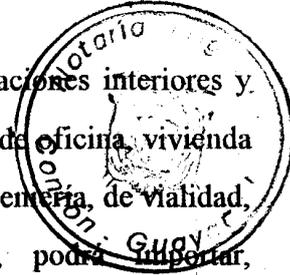
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000005



1 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
 2 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda
 3 y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
 4 electromecánicas, puentes, aeropuertos metalmecánica, podrá importar,
 5 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) A la
 6 intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas
 7 debidamente autorizadas por los organismos competentes: al transporte por vía
 8 terrestre, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
 9 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
 10 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto
 11 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
 12 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
 13 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
 14 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
 15 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
 16 industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
 17 comercialización de los productos del mar; i) La representación de empresas
 18 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;
 19 j) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
 20 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
 21 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
 22 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones
 23 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
 24 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él
 25 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
 26 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
 27 productos al granel tales como: azúcar, arroz, soya, maíz, trigo, sorgo, bobina
 28 de papel, lenteja; k) Instalación explotación y administración de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
2 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de
3 publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y
4 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
5 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de
6 Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o
7 cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte,
8 tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover,
9 crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al
10 diseño gráfico y comunicación visual; ll) La selección, contratación,
11 evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y
12 recolección de basura como su procesamiento; m) Se dedicará a la
13 importación y comercialización de equipos de computación e impresoras, sus
14 repuestos y accesorios, a las funciones propias de la informática, esto es, las
15 diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la
16 información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos,
17 sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la
18 interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y
19 multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes,
20 anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de
21 servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la
22 utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en
23 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de
24 manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de
25 mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios
26 publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en general,
27 de diseño, graficación y procesamiento de datos; n) Se dedicará al
28 envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como



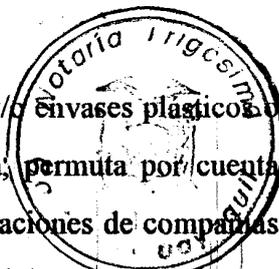
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000006



1 aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o
2 poliuretano; ñ) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
3 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
4 limitadas, a fin de poder cumplir con su objeto social; o) Fomentara y
5 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
6 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
7 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
8 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
9 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,
10 orquídeas, etc. (floricultura); p) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
11 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
12 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
13 construcción, mantenimiento de caminos, mantenimiento industrial en general,
14 (de centrales eléctricas, subestaciones y líneas de transmisión, etc.); q) Se
15 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase
16 de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales
17 de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
18 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
19 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
20 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
21 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
22 formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; r)
23 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
24 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
25 sistemas de riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo
26 de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
27 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan
28 de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; t) Transformación de
2 materia prima en productos terminados y/o elaborados. La explotación total y
3 en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo,
4 aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas,
5 puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires
6 del hogar y oficinas; La importación, exportación, compra, venta,
7 representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y
8 repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; u) También se
9 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
10 protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y
11 custodia de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
12 artísticos nacionales e internacionales; w) Se dedicará a la educación en todo
13 su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
14 publicaciones; x) La importación de toda clase de alimentos sea en su forma
15 natural o en forma procesada; y) Importación, venta, fabricación, exportación
16 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
17 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
18 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
19 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
20 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y
21 motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas
22 de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
23 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
24 consignación de teléfonos Celulares; z) Asesoría, fiscalización, instalación,
25 operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de
26 redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de
27 telecomunicaciones. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el



00000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1) mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
2) sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de
3) inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

4) **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
5) y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
6) del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

7) **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
8) Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
9) **UNIDOS DE AMERICA,** el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**

10) **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
11) **ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,** capital
12) que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO**

13) **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero-cero uno al
14) **ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de**
15) **la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado

16) provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
17) título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
18) consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de

19) la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
20) publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
21) nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

22) título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
23) **indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas**
24) **generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en**

25) **dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran
26) en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
27) **traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.-**

28) **La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
2 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

3 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
4 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
6 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de

7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

10 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
11 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a

12 través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los
13 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La junta General la

14 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

15 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

17 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
18 el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de

19 mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

22 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
23 previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o

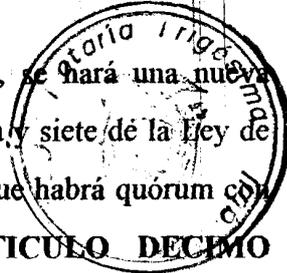
24 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

26 en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

27 **O** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera
28 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
2 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
4 él número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO**
5 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
6 de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
8 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
9 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y
10 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
11 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
12 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
13 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
14 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
15 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
17 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
19 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
20 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
21 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
22 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
24 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
25 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
26 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
27 resoluciones o acuerdos entren en vigencia. Todas las actas de
28 la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
2 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
4 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
6 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
8 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de
10 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
13 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
14 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
15 objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
18 haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
19 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General
20 de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
22 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
23 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
24 establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
25 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
26 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
27 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
28 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g)



REPUBLICA DEL ECUADOR

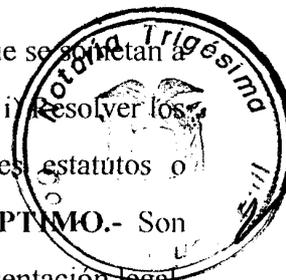
Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000009

1 Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a
2 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver los
3 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
4 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
5 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
7 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
8 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
9 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
11 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
12 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
13 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
15 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
16 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
18 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
19 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
20 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
21 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes
22 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
23 de Accionistas; b) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
24 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; c) Subrogar al
25 Gerente General. Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, d)
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
27 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General de
28 Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 persona extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes del o los
2 Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
3 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La
4 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en
5 tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-
6 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
7 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor
8 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientas
9 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de ciento noventa y
11 nueve dólares setenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de
12 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 las acciones por él suscritas; y la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG**
14 **VERA**, ha suscrito, una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los
15 Estados Unidos de América y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de
16 dólar de los Estados Unidos de América correspondiente al veinticinco por
17 ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado
18 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
19 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
20 acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
21 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor **HECTOR**
22 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN**
23 **CANSIONG VERA**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen
24 a bien declarar bajo juramento, que no son cónyuges.- **QUINTA.-** Queda
25 expresamente autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar
26 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
27 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
28 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de



000000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: QUITO



Número de Trámite: 7017307

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0901943340 SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha de Reservación: 09/07/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: SIDITRA S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1083325

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lr. Diego Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ABG. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Banco Bolivariano

MATRIZ

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC007123-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór SIDITRA S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
C ANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo m. de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 dí:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

000000011

1 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.
 2 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro número
 3 ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta
 4 que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los
 5 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra
 6 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de
 7 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
 8 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
 9 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en
 10 el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
 11 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y
 12 firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



Piero Aycart Vincenzini
 Notario Trigésimo
 Guayaquil

HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO

C.C. 090194334-0

C.V. 164-1233

GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA

C.C. 091197030-9

C.V. 115-0034

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

EL NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

Dr. Piero Aycert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía **SIDITRA S.A.**, celebrada ante mí el día dieciséis de Julio del dos mil cuatro, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO CUATRO.G.IJ. CERO CERO CERO CUATRO TRES CUATRO OCHO** con fecha treinta de Julio del dos mil cuatro, aprobada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.
Guayaquil, Dos de Agosto del dos mil cuatro

Dr. Piero Aycert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004348, dictada el 30 de Julio del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SIDITRA S.A.**, de fojas **92.823** a **92.843**, Número **14.361** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.665** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Agosto del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 118788
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

